

como consta en el Acta respectiva, fue objeto de un amplio examen en el que se ponderó la grave situación por la que atravesaba el sistema financiero, siendo visible la desestabilización en que podría entrar el mismo, de producirse la salida de la cámara de compensación de algún otro banco. En este escenario, además de las repercusiones negativas sobre el desenvolvimiento del sistema de pagos, ya quebrantado con la crisis del Banco Latino, se agravaría significativamente la desconfianza de los depositantes en el sistema financiero venezolano y la propia vigencia de la intermediación financiera a través del sistema bancario, al tiempo de acrecentar el ya negativamente impactado proceso de ahorro-inversión en el país, y también a la ejecución de la política monetaria y cambiaria, la cual opera a través de las instituciones financieras.

En virtud de lo indicado, el Banco Central de Venezuela procedió a otorgar anticipos al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria. Como es claro, se trataba de anticipos a ser otorgados a un ente del Estado a los fines del cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras. De esta forma se estaba evitando el colapso de un segmento importante de la banca, con las consecuencias ya indicadas, y se instrumentaba un mecanismo que abría el espacio de tiempo necesario para la adopción de medidas definitivas por parte de las instituciones competentes.

Cabe destacar que a los mencionados anticipos, por ser otorgados a un ente público, no le son aplicables los análisis de crédito que normalmente realiza el Banco Central de Venezuela para operaciones ordinarias o,

incluso, las de carácter mercantil. Así lo ha entendido el legislador y es por tal razón que en la disposición citada se ha establecido expresamente que "en las operaciones que el Banco Central de Venezuela realice con el Fondo no estará sujeto a las limitaciones que su Ley le establece".

Tal régimen excepcional se explica no sólo por la circunstancia de que se trata de un ente del Estado y por tanto su capacidad de pago es la misma de éste, sino por que se trata además de operaciones destinadas a atender los altos fines que a dicho ente le ha atribuido el legislador y que son cometidos de Estado y fines de interés público.

Ante la coyuntura descrita, era entonces imprescindible la activación de los mecanismos previstos en la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras para atender este tipo de situaciones que colocaban en serio peligro la estabilidad del sistema financiero, toda vez que, ya para ese momento, los bancos comprometidos carecían de títulos de crédito elegibles para operaciones de crédito ordinario con el Banco Central de Venezuela, toda vez que habían agotado sus reservas secundarias para hacer frente a la oleada de retiros que enfrentaron con posterioridad a la intervención del Banco Latino.

Como ya lo señaláramos, el otorgamiento de los mencionados anticipos tenía por finalidad y propósito esencial el salvaguardar la estabilidad del sistema financiero venezolano. De no haberse llevado a cabo la misma, no cabe ninguna duda que la crisis bancaria se hubiese propagado a los demás bancos, produciendo un colapso de ese sistema, de más difícil y costosa recupera-

ción por el Estado, con los efectos indeseables que ello hubiese provocado sobre la economía nacional, comprometiendo obviamente la estabilidad monetaria y financiera del país.

Por tal razón, el análisis de las repercusiones que en el campo de la economía del país pueda haber tenido tal política no puede hacerse ignorando lo que hubiere significado el no llevarla a cabo.

Es evidente que los costos asociados a la opción de los auxilios financieros resultaban significativamente menores a los que habría originado en ese momento una desestabilizadora secuencia de suspensiones e intervenciones de varios bancos, sin soluciones concretas e inmediatas a las legítimas demandas de millones de depositantes, lo que habría involucrado no sólo costos patrimoniales, sino también costos políticos y el descalabro del sistema bancario y del sistema de pagos. Tal posibilidad fue puesta en evidencia durante la primera fase de intervención del Banco Latino, razón por la cual fue aprobado un capítulo completo dedicado a la recuperación de esa institución, en la denominada Ley de Emergencia, mediante la cual se otorgó protección a todos los ahorristas del Banco Latino, estuvieran o no sus créditos en el balance de dicho banco. Resulta obvio que la recuperación de todo el sistema bancario y de pagos hubiera sido mucho más costosa, de haberse asumido, en aquel momento, la vía de las suspensiones e intervenciones de las instituciones afectadas, al margen de las enormes dificultades objetivas, por no decir imposibilidad, que planteaba la intervención de un elevado número de instituciones, incluyendo las empresas

relacionadas con las instituciones auxiliadas.

En este contexto, se configura una situación en la que la actuación del Banco Central debe estar dirigida, por encima de todo, a preservar y salvaguardar la estructura financiera por la que debe discurrir la política monetaria. Es decir, salvaguardar la estabilidad del sistema bancario, antes que o en vez de garantizar, en ese mismo momento, una actuación exclusivamente mecánica que estuviera orientada simplemente a restringir la base monetaria, como normalmente aconsejarían circunstancias caracterizadas por caídas en la demanda de dinero. En este caso, la laxitud temporal imprimida a la política monetaria por vía de los anticipos concedidos a Fogade y que fuera contrarrestada por operaciones contractivas en el mercado abierto, fue el único elemento que impidió el crash bancario en la primera mitad del año, pues ayudó a reponer la liquidez de los bancos que eran relativamente más estables, fuertemente afectados también por la salida de capitales previa al 7 de febrero, y evitó asimismo el colapso sucesivo de bancos y grupos financieros lo que, en ese momento, hubiese tenido un efecto devastador sobre todo el sistema bancario.

Es así como la base monetaria que el Banco Central creó, inicialmente, a través de los anticipos otorgados a Fogade, sirvió para restituir la pérdida de liquidez provocada por la salida de capitales y cubrir la aguda corrida sobre los bancos más afectados. Al detenerse la salida de capitales, el Banco Central de Venezuela promovió que la base monetaria creada por los auxilios financieros comenzara a reciclarse hacia los demás bancos, con lo cual se hizo posible su esterilización parcial, a través de

